



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal- Divisorio
Demandante:	Antonio José Martínez Delgado c.c. 1.094.934.356 Juan Manuel Martínez Delgado c.c. 1.104.711.132
Demandado:	Luz Eneried Martínez Echeverri c.c. 41.911.809 Rosa Enelia Martínez Echeverri c.c. 24.484.743 Berenice Martínez Echeverri c.c. 24.487.949 Ariel Hernando Martínez Echeverri c.c. 7.533.776 Pedro Albeiro Martínez Echeverri c.c. 18.393.216 Herederos indeterminados del señor Pedro Antonio Martínez Rodríguez
Radicado:	630013103002-2023-00250-00
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i>

Vencido como se encuentra el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Pedro Antonio Martínez, sin que persona alguna se haya presentado a intervenir en el proceso, se DESIGNA a la abogada ZULY LORENA ERAZO CARVALA, identificada con C.C. 59.413.748 y tarjeta profesional nro. 302463 del C.S de la J, como curadora *ad-litem* para que los represente, a quien se le puede localizar en la calle 21 No. 16-46 Oficina 802 del Edificio Colseguros de Armenia Q., celular 3207230830 y correo electrónico lorenaerazo2007@gmail.com

Notificar el contenido de esta providencia a la abogada nombrada al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, la profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación en coordinación con la secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá enviarle la notificación con las formalidades de ley informándole el término de traslado de la demanda, anunciando desde cuándo empieza a correr el término que será una vez se le remita el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e8562fe85575e21b2b103ac8376b53a5ecb894cf323956cdee8c82ec44b25d**
Documento generado en 10/04/2024 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>